

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ORGANO CONCEDENTE SOBRE DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES TRAS PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

NEOTEC 2025

Convocatoria: Resolución de 30 de abril de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) dentro del Programa de Innovación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de la Innovación 2024-2027.

Publicación extracto en BOE: 06/05/2025 y 30/08/2025

Normativa aplicable de la convocatoria: artículo 15

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4/11/2025 (con corrección de error material en propuesta de resolución definitiva de fecha 02/12/2025), el órgano instructor formuló propuesta de resolución provisional debidamente motivada, requiriendo a los solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación presentaran la documentación indicada en el artículo 15 de la convocatoria, con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud.

Transcurrido el plazo otorgado, no se procedió a la presentación de la documentación en los expedientes que se identifican en el anexo como solicitudes desistidas.

Página 1 de 3

WWW.CDTI.ES. C/Cid, 4. 28001 Madrid. Teléf: 91 581 55 00.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Convocatoria prevé que, a falta de respuesta del solicitante a la propuesta de resolución provisional, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se le tendrá por desistido de su solicitud.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el órgano concedente dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Tener por desistidas las solicitudes que figuran en la relación anexa, por no aportar la documentación requerida en la propuesta de resolución provisional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se presentará, en su caso, a través del trámite oportuno de la sede electrónica del CDTI. Alternativamente, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la misma.

SOLICITUDES DESISTIDAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Motivos Desistimiento
SNEO-20251060	AIRLOGIC SISTEMA INNOVADOR DE LOGÍSTICA AÉREA MEDIANTE DRONES AUTÓNOMOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	B2B INFORMATION TECHNOLOGY SL	B-56621550	La empresa no ha aportado la siguiente documentación/información solicitada: No aporta la documentación requerida en Propuesta de Resolución Provisional y, por tanto, de acuerdo a lo previsto en la Convocatoria, se le tiene por desistido de su solicitud

Nº Desistidas	1
---------------	---